

volver presto; porque luego se provea como se haga en tanto que acá vos venis, y tornays, de manera que quando bolvierdes de acá este todo aparejado.—De Barcelona a treynta dias de Marzo de noventa e tres años.

YO EL REY.

YO LA REYNA.

Por mandado del Rey e de la Reyna, Fernand Alvares: e en las espaldas desya: por el Rey e la Reyna; A-Don Christoval Colon su almirante de la mar oceano e Viso Rey e Gobernador de las Islas que se han descubier-  
to en las Indias.

DOCUMENTO XXXII.

Cédula de mensaje sobre el traslado del libro que le envia S. A. para la participacion con los portugueses—compuso el Almirante una carta de marear; y la Reyna le escribe que si está acabada la envie luego.

LA REYNA.

D. Christoval Colon mi Almirante del mar oceano, Viso Rey e Gobernador de las Yslas nuevamente falladas en las Yndias: con este correo vos embio un traslado del libro que acá dexastes: el cual ha tardado tanto porque se escribiese secretamente; para que estos que están aquí de Portugal, ni otro alguno, non supiese dello: y a cabsa destos por que mas presto se ficiese, va de dos letras segun vereys.—Ciertamente segun lo que en este negocio acá se ha platicado, y visto, cada dia se conoçe ser muy mayor, y de grande calidad, y sustancia; y que vos nos aveys en ello mucho servido; y tenemos de vos grande cargo; y asi esperamos en Dios, que demas de lo asentado con vos [que se ha de faser e cumplir muy enteramente] que vos recibireys de Nos mucha honrra merçed y acreçentamiento, como es razon y lo adeudan vuestros servicios e mereçimientos.—La carta del marear que aviades de faser, sy es acabada, me embiad luego, y por servicio mio deys grande priesa en vuestra partida; para que aquella, con la gracia de nuestro Señor, se ponga en obra syn dilacion alguna; pues vedes quanto cumple al bien del

negocio; y de todo de alla nos escrivid, y fased siempre escrivir, que de acá de todo lo que oviere vos avisaremos e vos lo faremos saber.—En el negocio de Portugal no se ha tomado con estos que aquí están, determinación, aunque yo creo que el Rey se llegará a razon en ello.—Queria que pensasedes lo contrario por que por ello no vos descuydeys ni dexeyes de yr sobre aviso al recabdo que cumple; para que en manera alguna no podays recibir engaño.—De Barcelona á cinco dias del mes de Setiembre de noventa e tres años.

YO EL REY.

YO LA REYNA.

Por mandado de la Reyna; Juan de la Parra.—E en las espaldas desya: Por la Reina á D. Christoval Colon su Almirante del mar oceano y Viso Rey y Governador de las yslas nuevamente halladas en las Yndias.

DOCUMENTO XXXIII.

Conoce S. A. la grandeza de las obras y servicios del Almirante, y manda que embie Bernal de Pisa.

EL REY E LA REYNA.

Don Christoval Colon nuestro Almirante del mar oceano y nuestro Viso Rey y Governador de las Yslas nuevamente falladas en las partes de las Yndias: Vimos las cartas que nos embiastes con Antonio de Torres, con las quales ovimos mucho placer, y damos muchas gracias á nuestro Señor Dios que tambien lo ha fecho, y en averos en todo tan bien guiado.—En mucho cargo y servicio vos tenemos lo, que allá aveis fecho, y trabajado con tan buen orden y proveymiento que no puede ser mejor.—Y asi mismo oymos al dicho Antonio de Torres; y reçibimos todo lo que con el nos embiastes y non se esperaba menos de vos segun la mucha voluntad y afecion que de vos se ha conocido y conoce, en las cosas de nuestro servicio.—Sed çierto que Nos tenemos de vos por mucho servidos y encargados en ello para vos faser mercedes, y honrra y acrecentamientos, como vuestros grandes servicios lo requieren, y adeudan.—Y por que el dicho Antonio de Torres tardó en venir aquí fasta agora, y non aviamos visto vuestras cartas, las quales non nos avia embiado por las traer el á mejor recabdo y por la priesa de la partida des-

tos navios, que agora van los quales á la ora que lo aqu supimos, los mandamos despachar con todo recabdo di las cosas que de allá embiastes por memorial; e quanto mas complidamente se pudiese faser syn detenerlos; y así se fará e cumplirá: en todo lo otro, quel traxo á cargo, al tiempo, y como el lo dixere, non ha lugar de vos respone der como quisieramos: pero cuando el vaya plaziendo á Dios, vos responderemos y mandaremos proveer en todo ello, como cumple.—Nos avemos avido enojo de las cosas que allá se han fecho fuera de nuestra voluntad, las quales mandaremos bien remediar e castigar.—En el primer viaje que para acá se fisiere, embiad á Bernal de Pisa, al qual Nos embiamos mandar que ponga en obra su venida, y en el cargo que el lleva entienda en ello la persona, que á vos y al padre fray Buyl paresçiere; en tanto que de acá se provea; que por la priesa de la partida de los dichos navios non se pudo agora proveer en ello; pero en el primer viage, si plaçe á Dios, se proveerá de tal persona, qual conviene para el dicho cargo.—De Medina del Campo á trese de Abril de noventa e quatro.

YO EL REY.

YO LA REYNA.

*Por mandado del Rey e de la Reyna.*

JUAN DE LA PARRA.

E en las espaldas desya: por el Rey e por la Reyna, A Don Christoval Colon su Almirante del mar Oçeano e su Viso Rey y Governador en las Yslas nuevamente falladas en las partes de las Yndias.

## DOCUMENTO XXXIV.

Otra cedula de mensaje.—Muestran S. A. el gusto de leer las cartas del Almirante, alaban su servicio, y le mandan que dé noticia de las condiciones de los tiempos del año, y envíe las diferencias de las aves, deseando verlas.—Prométenle muchas mercedes y tantas que quede muy contento.—Que dé noticia de los nombres de los lugares y de las distancias que ay de una tierra á otra.—Nota la gran confianza que los Reyes tenian en el Almirante.

## EL REY E LA REYNA.

D. Christoval Colon nuestro Almirante mayor de las Islas de las Yndias: vimos vuestras letras e memoriales que nos embiastes con Torres, y avemos avido mucho plaser de saber todo lo que por ellas nos escribistes, y damos muchas graçias a nuestro Señor por todo ello, porque esperamos que con su ayuda ese negoçio nuestro será causa, que nuestra Santa Fee catolica sea mucho mas acrecentada; e una de las principales cosas porque esto nos ha plaçido tanto es por ser inventada, principiada e avida por vuestra mano, trabajos é industrias; y parece nos que todo lo que al principio nos dixistes, que se podria alcanzar, por la mayor parte todo ha salido çierto, como si lo ovierades visto antes que nos lo dixesedes: esperanza tenemos en Dios que en lo que queda por saber asi se continuará; de que por ello vos quedamos en mucho cargo para vos fazer mercedes, de manera que vos sereys muy bien contento; y visto todo lo que nos escrivistes, como quiera que asaz largamente desis todas las cosas que es mucho gozo e alegria leerlas, pero algo mas querriamos que nos escribiesedes así en que sepamos quantas yslas fasta aqui se

han fallado, y á las que aveys puesto nombres qué nombre tiene cada una: por que aunque nombrays algunas en vuestras cartas, non son todas; y á las otras los nombres que les llaman los Yndios y quanto ay de una á otra, e todo lo que aveis hallado en cada una dellas; y lo que disen que hay en ellas; y en lo que se ha sembrado despues que alla fuistes que se ha avido: pues ya es pasado el tiempo que todas las cosas sembradas se han de cojer; y principalmente deseamos saber todos los tiempos del año que tales son allá en cada mes por sy; por que a Nos parece que en lo que decis que ay allá, ay mucha diferencia en los tiempos á los de acá.—Algunos quieren decir si en un año ay allá dos inviernos y dos veranos: todo nos lo escribid por servicio nuestro y embiad nos todos los mas halcones, que de allá se pudieren embiar, y de todas las aves que allá ay, y se pudieren aver; por que querriamos las ver todas.—Y quanto á las cosas que nos enviastes por memorial, que se proveyese, y embiase de acá, todas las mandamos proveer, como del dicho Torres sabreys, y vereys por lo que el lleva; querriamos, si os parece, que asy para saber de vos, y de toda la gente que allá está como para cada día pudiesedes ser preveydo de lo que fuese menester, que cada mes viniese una caravela de allá y de acá fuese otra; pues que las cosas de Portugal estan asentadas, y los navios podrán yr, e venir seguramente.—Vedlo y si os paresciere que se deve haser, hacedlo vos y escribid nos la manera que vos paresciere, que se deve embiar de acá; y en lo que toca á la forma, que allá teneys, bien nos parece lo que fasta agora aveys prinçipiado, y asi lo deveys continuar, dandoles el mas contentamiento que se pueda; pero no dandoles lugar que se excedan en cosa alguna en las cosas que devieren haser y vos le mandades de nuestra parte: y quanto á la poblacion, que hizistes, en aquello no hay quien pueda dar regla çierta ni

emendar cosa alguna desde acá, por que allá estaríamos presentes y tomariamos vuestro consejo y parecer en ello, quanto mas en ausencia: por eso á vos lo remitimos.—A todas las otras cosas contenidas en el memorial que traxo el dicho Torres, en las margenes del va respondido lo que convino que vos supiesedes la respuesta y a aquello nos remitimos.—Y quanto á las cosas con Portugal, acá se tomó çierto asiento con sus embaxadores, que era mas syn inconveniente; y por que dello serays bien informado larga mente vos embiamos el traslado de los Capítulos, que sobre ello se fisieron; y por eso aqui non conviene alargarse en ello; sino que vos mandamos, y encargamos que aquello guardeys enteramente, e hagays que por todos sea guardado asi como en los Capítulos se contiene.—Y en lo de la Raya, o limite, que se ha de haser, por que nos parece cosa muy dificultosa, y de mucho saber, y confiança, querriamos si ser pudiese, que vos os hallasedes en ello y la hisiesedes con los otros que por parte del Rey de Portugal en ello han de entender, y si hay mucha dificultad en vuestra yda a esto, o podria traer algun inconveniente en lo que ende estays, ved si vuestro hermano, o otro alguno teneys ende que lo sepan, y informadlos muy bien por escripto, y por palabra y aun por pintura, y por todas las maneras que mejor pudieren ser informados, y embiad nos lo acá luego, con las primas caravelas que vinieren; por que con ella embiaremos otros de acá, para el tiempo que está asentado; y quier ayays vos de yr a esto o non, escribid nos muy largamente todo lo que en esto supierdes, y á vos paresciere que se deve haser para nuestra informacion, y para que todo se provea como cumple á nuestro servicio: y hased de manera que vuestras cartas, y lo que aveys de embiar vengán presto; porque puedan bolver a donde se ha de haser la raya, antes que se cumpla el tiempo que tenemos asentado con el Rey de Porto-

gal, como vereys por la Capitulacion.—De Segovia á diez e seys de Agosto de noventa e quatro.

YO EL REY.

YO LA REYNA.

*Por mandado del Rey e de la Reyna.*

FERNAND ALVARES.

E en las espaldas desya: Por el Rey e la Reyna: A Don Christoval Colon su Almirante mayor de las yslas de las Indias.

DOCUMENTO XXXV.

Carta poder y licencia para armar navios al Almirante y al obispo Don Juan de Fonseca.

Don Fernando e Doña Isabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla etc..... A Vos Don Christoval Colon nuestro Almirante de las nuestras yslas e tierra firme, que por nuestro mandado se han descubierto e se han de descubrir en el mar oceano en la parte de las Indias; e á vos don Juan de Fonseca Arçediano de Sevilla, del nuestro consejo; salud e gracia.—Sepades que nos avemos acordado de mandar que se haga cierta armada de algunos navios e fustas, para embiar á las dichas Yndias, asy para señorear y poseer las dichas yslas e tierra firme, de que en nuestro nombre está tomada posesion como para descubrir otras; y porque para faser y peltrechar la dicha armada y la proveer de todas las cosas á ella neçarias e complideras, es menester que Nos nombremos e diputemos personas que en ello entiendan e lo pongan en obra, confiando de vos otros, que soys tales que guardareis nuestro privilegio, e bien e fiel e diligentemente fareis lo que por Nos vos fuere mandado e encomendado, mandamos dar esta nuestra carta para vos otros en la dicha rason, por la cual vos mandamos que